

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO 034-2024.

En la ciudad de Guatemala el 27 de diciembre del año 2024, **NOSOTROS: : SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZALEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal 188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar **LA ARRENDATARIA**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 zona 13, Colonia Aurora II, ciudad de Guatemala. Y por la otra parte: **MARIA ISABEL SAN JOSÉ PELAEZ DE ASCENCIO**, de 64 años de edad, soltera, guatemalteca, oficios domésticos, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación -CUI- 1851 26650 1501, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea Los Pinos del municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz. Con número de identificación tributaria -NIT- 4914504-5, actuó en calidad de Mandataria Especial con Representación del señor **ERICK JEOVANNY ASCENCIO SAN JOSÉ**, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública, número 403 autorizada en la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día 7 de julio de 2014, autorizada por el Notario José Fernando Oliva Veliz, en la cual consta la protocolización del poder, otorgado en el extranjero ante Notario guatemalteco e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número 311613-E, pudiéndoseme denominar en el curso del presente instrumento como **LA ARRENDANTE**. Las comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con las capacidades suficientes para la celebración del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El artículo 43 literal "e" de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas establece: "El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto. No será obligatoria la licitación ni la cotización en la compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente pueden ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: "**Fraccionamiento:** Para efectos de la aplicación del artículo 81 de La Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los casos siguientes: ...g) El arrendamiento de bienes inmuebles.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Manifiesta **LA ARRENDATARIA**, que la razón por la que se realiza el presente contrato obedece a que el Registro de Información Catastral de Guatemala, necesita contar con un inmueble para desarrollar todas las actividades del proceso catastral para el cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio fiscal 2025 en la Dirección Municipal de Baja Verapaz. **b)** Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el inmueble es conveniente porque reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Baja Verapaz y no se encontró otro inmueble que cumpla con las condiciones necesarias. **TERCERA:** Manifiesta **LA ARRENDANTE**, que su representado es propietario del Inmueble ubicado en Kilómetro 146.5 de la ruta que conduce a

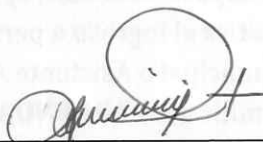
Salamá departamento de Baja Verapaz, Aldea Nuevo San Juan, mismo que se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número de finca 9795, folio 295, libro 20 E de Baja Verapaz, con una extensión de 1,867.21 metros cuadrados. **CUARTA: ESTADO DEL INMUEBLE:** El inmueble es recibido con todos sus ambientes, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, el cual es construcción de dos niveles, en el primer nivel cuenta con 10 módulos los cuales pueden ser utilizados para oficinas, así como 5 servicios sanitarios, en el segundo nivel, cuenta con cinco módulos que pueden ser utilizados para oficinas, una sala para eventos y 3 servicios sanitarios, garaje con capacidad para 30 vehículos, cuenta con servicios de agua potable, servicio de agua entubada, energía eléctrica, servicio telefónico (04 líneas), servicio de Internet y sistema de cable. **QUINTA:** Expresa **LA ARRENDANTE**, que por éste acto da en arrendamiento el bien inmueble identificado en la cláusula anterior a **LA ARRENDATARIA**, sujetándose a las siguientes condiciones: **A) PLAZO:** El plazo de este contrato será de 6 meses, contados a partir del **1 de enero al 30 de junio del año 2025**. **B) LA RENTA:** La renta que se pagará será de **Q.13,000.00** mensuales, IVA incluido, por lo que el monto total del presente contrato de arrendamiento es de **Q.78,000.00**. Los pagos por concepto de renta se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a cada periodo mensual vencidos, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, el pago o requerimiento de la parte arrendante se realizará mediante depósito bancario. Los montos destinados para el pago de las rentas deberán cargarse a la partida presupuestaria número **11-00-000-001-000-151-1501-11-0000-0000**, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y con cargo al renglón 151 **"Arrendamiento de edificios y locales"**. **C) DESTINO:** El inmueble será destinado para el funcionamiento de la oficina del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicada en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz; **D) PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **LA ARRENDATARIA** **a)** Introducir sustancias inflamables, corrosivas explosivas, armas, y cualquier clase de instrumentos o bienes de cualquier naturaleza, que sean de uso o de tenencia prohibida por la ley, o que pongan en peligro el inmueble, la vida e integridad de los ocupantes y vecinos, siendo en todo caso y por cualquier motivo **LA ARRENDATARIA** responsable directa de los daños y perjuicios que del arrendamiento ocasionen al inmueble, al Estado o a terceras personas; **b)** Queda prohibido variar el destino del bien inmueble sin la autorización de **LA ARRENDANTE**, y **c)** Subarrendar el bien inmueble objeto de arrendamiento; **E) MEJORAS** Las reparaciones locativas y mejoras de cualquier naturaleza que **LA ARRENDATARIA** desee efectuar en el inmueble para su aprovechamiento, comodidad o lucimiento, que se adhieran al piso, paredes, cielo, en el interior o exterior del inmueble serán por su cuenta y al vencerse el plazo del arrendamiento podrán retirarse solo si fuera posible su separación sin afectar la estructura del inmueble, las que afectaren el inmueble con su separación no podrán retirarse y quedaran en beneficio del bien, sin obligación de pago compensatorio alguno, salvo que se pactara otra cosa con **LA ARRENDANTE**, quien en todo caso deberá dar autorización por escrito para cualquier mejora que se pretenda hacer; y si se incumpliere con dicha autorización, las mejoras que se hagan quedaran en beneficio del inmueble, sin que se puedan retirar y sin obligación por parte de **LA ARRENDANTE** de hacer pago compensatorio alguno. Lo no previsto para esta materia se estará recurriendo a lo que establece el Código Civil en caso necesario. **F) FALTA DE PAGO:** El presente contrato se considera vencido por falta de pago de 2 mensualidades, en la forma, lugar y tiempo convenidos; o por falta de pago de los servicios instalados en el inmueble. El incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, dará derecho a **LA ARRENDANTE** a dar por vencido el plazo del mismo y demandar la desocupación y cobro de rentas atrasadas en la forma legal respectiva, a dicha demanda podrá agregarse el cobro de deudas que el arrendatario tenga por consumo de agua, energía eléctrica y otros servicios contratados por **LA ARRENDATARIA**, así como por los daños causados al inmueble. **G) GARANTIA:** Por su parte **LA ARRENDANTE** se obliga a presentar a **LA ARRENDATARIA**, la Garantía de Cumplimiento por el 10% sobre el monto total del presente contrato dentro de los quince días posteriores a la suscripción del mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: LA**

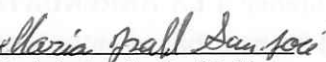
Quint

ARRENDATARIA queda obligada a lo siguiente: **a)** A devolver el inmueble en buen estado, entendiéndose como buen estado aquel que queda el inmueble después de su uso normal y prudente, quedando como responsable de ello el Director Municipal de la oficina del Registro de Información Catastral de Guatemala de Salamá departamento de Baja Verapaz; **b)** Al pago por consumo de servicios de agua potable, energía eléctrica y otros que se contraten por **LA ARRENDATARIA**, a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2025 y por el tiempo que ocupe el inmueble, **c)** Un mes antes que **LA ARRENDATARIA** decida retirarse del bien inmueble, permitirá el ingreso a personas para que lo conozcan, con autorización previa y por escrito del Director Municipal o Asistente Administrativo de la oficina; **d)** Al cuidado y conservación del inmueble, **e)** A permitir a **LA ARRENDANTE** el ingreso al inmueble con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones, previa autorización por escrito del Director Municipal o Asistente Administrativo de la Dirección Municipal del Registro de Información Catastral de Guatemala del municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDANTE: Son obligaciones de **LA ARRENDANTE**, las siguientes: **a)** Mantener a **LA ARRENDATARIA** en el goce pacífico del bien inmueble durante el arrendamiento, **b)** No estorbar ni entorpecer de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables; **c)** Conservar el inmueble arrendado en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias; **d)** Defender el uso del inmueble contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre el mismo; **e)** Pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el bien y **f)** **LA ARRENDANTE** tiene la obligación de informar a **LA ARRENDATARIA** si se tiene la intención de vender, ceder o traspasar el inmueble objeto del presente contrato, así como no puede ceder, traspasar o vender los derechos de posesión relacionados y las demás contenidas en la ley mientras dure el contrato. **OCTAVA:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del plazo sin que se celebre prórroga. **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Por la falta de pago de 2 mensualidades en la forma, lugar y tiempo convenidos facultando a **LA ARRENDANTE** a dar por vencido el plazo del contrato y a exigir la desocupación del inmueble y el cumplimiento de las demás obligaciones y responsabilidades; **d)** Por el incumplimiento de las respectivas obligaciones y responsabilidades del presente contrato; **e)** Por destrucción total o parcial del bien inmueble en alquiler; **f)** Por expropiación o evicción del bien inmueble dado en alquiler; **g)** De manera unilateral por parte de **LA ARRENDATARIA**, ya sea porque el espacio físico del inmueble se vuelva insuficiente para albergar al personal y vehículos; o que por causas imprevistas no se cuente con presupuesto suficiente para cubrir las rentas o no convenir a los intereses de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá dar aviso por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que de por terminado el contrato, sin que por estas causas **LA ARRENDATARIA** incurra en responsabilidad alguna. **NOVENA:** Expresamos ambas partes que en caso de controversia renunciaremos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de juez competente dentro de la jurisdicción del municipio de Guatemala. **DÉCIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO.** Como **LA ARRENDANTE** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:** Como Gerente Administrativo Financiero, manifiesto que el número de cuentadancia de "EL RIC" es 2022-100-101-20-011. **DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifestamos que los lugares señalados en la comparecencia del presente contrato, son los lugares designados por los otorgantes para recibir notificaciones y aceptamos como buenas y bien hechas las notificaciones que se nos hagan en dichas direcciones; **DÉCIMA TERCERA:** El presente instrumento, queda contenido en 2 hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas en su anverso y reverso, ambas comparecientes manifestamos que

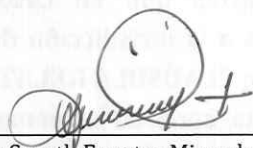
aceptamos todas y cada una de las disposiciones contractuales que constan en el presente contrato, el cual previa lectura del contenido íntegro del mismo y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de Gonzalez
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f) 
María Isabel San José Peláez
Arrendante.

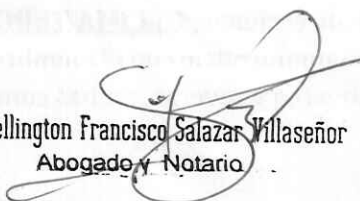
AUTÉNTICA. En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido signadas en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MARIA ISABEL SAN JOSÉ PELAEZ**, con Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta y uno, veintiséis mil seiscientos cincuenta, un mil quinientos uno (1851 26650 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firman calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO CERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (034-2024)**, el cual se encuentra contenido en dos hojas de papel bond tamaño oficio impresas a ambos lados con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, más la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; c) Que los signatarios firman con el notario que autoriza.



(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de Gonzalez
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f) 
María Isabel San José Peláez
Arrendante.

ANTE MÍ.


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1035661

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-
Fiado:	MARIA ISABEL SAN JOSÉ PELÁEZ DE ASCENCIO Quien Actúa en Calidad de Mandataria Especial con Representación del Señor ERICK JEOVANNY ASCENCIO SAN JOSÉ
Dirección del fiado:	ALDEA SAN JUAN, ZONA 0, CARRETERA ASFALTADA, SALAMA, BAJA VERAPAZ
Contrato:	Administrativo de Arrendamiento Número 034-2024 del 27 de diciembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 78,000.00 (setenta y ocho mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Bien Inmueble Ubicado en el Kilómetro Ciento Cuarenta y Seis punto Cinco de la Ruta que Conduce a Salamá departamento de Baja Verapaz.
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2025.
Monto afianzado:	Q. 7,800.00 (siete mil ochocientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2500936

beneficiario

CCOLINDRES

\$c%%pdvv

Poliza No: 10355551

FINANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia a este número

Asseguradora Fidelis, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiduciaria solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA - RIC-
Fiduciario:	MARIA ISABEL SAN JOSE PEÑEZ DE ASCENCIO GUTIERREZ AGUIRRE en Calidad de Mandataria Especial con Representación del Señor ERICK JEOVANNY ASCENCIO SAN JOSE
Dirección del fidei:	ALDEA SAN JUAN, ZONA 0, CARRETERA ASPALTADA, SAJAMA, BAJA VERAPAZ
Contrato:	Administrativo de Arrendamiento Número 034-2024 del 27 de diciembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 78,000.00 (setenta y ocho mil quinientos exactos)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Bien inmueble Ubicado en el Kilómetro Ciento Cuarenta y Seis punto Cinco de la Ruta que Conduce a Salamá departamento de Baja Verapaz
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2025
Monto asegurado:	Q. 7,800.00 (siete mil ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos exactos), equivalente al diez por ciento (10.00%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fidei y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, el fidei el caso. Su vigencia es iniciada simultáneamente con la del contrato asegurado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haviéndose prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Asseguradora, artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Asseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, asegurado como asegurador y reaseguramiento como reaseguro.

Asseguradora Fidelis, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala. Y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024



Asseguradora Fidelis, S.A.
Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianza conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación comercial "Asseguradora Fidelis, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FINANZAS UNIVERSALES, S.A.

2500838 beneficiario COLUMBRES 2505646v

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1035661

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-
Fiado:	MARIA ISABEL SAN JOSÉ PELÁEZ DE ASCENCIO Quien Actúa en Calidad de Mandataria Especial con Representación del Señor ERICK JEOVANNY ASCENCIO SAN JOSÉ
Dirección del fiado:	ALDEA SAN JUAN, ZONA 0, CARRETERA ASFALTADA, SALAMA, BAJA VERAPAZ
Contrato:	Administrativo de Arrendamiento Número 034-2024 del 27 de diciembre del 2024
Valor del contrato:	Q. 78,000.00 (setenta y ocho mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Bien Inmueble Ubicado en el Kilómetro Ciento Cuarenta y Seis punto Cinco de la Ruta que Conduce a Salamá departamento de Baja Verapaz.
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2025.
Monto afianzado:	Q. 7,800.00 (siete mil ochocientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

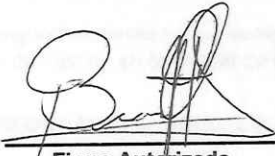
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2500936

fiado

CCOLINDRES

\$c%%pdvv

Guatemala, 27 de Diciembre del 2024

Señores

REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1035661

Fiado: MARIA ISABEL SAN JOSÉ PELÁEZ DE ASCENCIO Quien Actúa en
Calidad de Mandataria Especial con Representación del Señor
ERICK JEOVANNY ASCENCIO SAN JOSÉ

Monto afianzado: Q. 7,800.00

Fecha de emisión: 27 de Diciembre del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada

